

Cañucos de
San Juan
GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

116-6

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de 1917.

Expediente de registro

NÚMERO 2355.

Para la mina de *hieno* nombrada

"La Recuperada"

Del término de *Barbarana*

Interesado

Vecindad

D. *Sebastián Solano y Ca*

Pamplona

Representante

Vecindad

D. *Sebastián Solano y Ca*

Pamplona

Número de pertenencias.....

Remitido al Ministerio de Fomento en.....de.....de 191

12. n. 10.

12. Depto

n.º 60-f.º 227.

2355
Mum.º Dos mil, trescientos cincuenta y cinco

M. Y. S.

Sebastian Gastearena, en representación de la Sociedad, "Gastearena, Solano Y Compañía", á U. S. expone: Que en los parajes denominados, Ceberia, Iraperri, Iusatellota, terminos Municipales de los valles Baztán y Bertizarana, desea adquirir 25 pertenencias mineras, de mineral de hierro, con el título de "La Recuperada": Verifico la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida, el caserio conocido con el nombre de Elizaldeceberda, en Ceberia, termino de Legasa, valle de Bertizarana: desde ese punto se mediban, cien metros al Oeste y se colocará la primera estaca; de una á dos Norte, doscientos metros; de dos á tres Este, doscientos metros; de tres á cuatro Sur, cien metros; de cuatro á cinco Este, doscientos metros; de cinco á seis Sur, cien metros; de seis á siete Este, doscientos metros; de siete á ocho Sur, cuatrocientos metros; de ocho á nueve Oeste, cuatrocientos metros; de nueve á diez Norte, cien metros; de diez á once Oeste, cien metros; de once á punto de partida, trescientos metros, quedando así cerrado el perimetro de las veinticinco pertenencias solicitadas.

Suplico á U. S. que habiendo por presentada, esta solicitud, se sirva dar al expediente, la instrucción de Ley, y Reglamento, a fin de que en su día se expida el correspondiente título de propiedad.

Pam-

plena 10 de Marzo de 1917.

Excmo. Sr. Gobernador

[Signature]

Dijé a V. E. en el día de hoy y hora de las diez, ha-
ndo presentado la precedente solicitud de
registro con los depósitos reglamentarios
Pague por doce de marzo de mil
novecientos dieciséis

El Sr. Jefe de Asuntos

Excmo. Sr. Gobernador

[Signature]

Informe al Sr. Secretario que su señoría, cumpliendo con la
obligación que le impone el art. 23 del Reglamento
general, tiene el honor de proponer a V. E. la admisión
del anterior registro, con carácter definitivo y sin
prejuicio de tercero, salvo siempre mejor sueldo, por
que han sido cumplidas hasta ahora las obligaciones de depósito

Pase a V. E. el 22 de Abril 1917.

El Secretario
[Signature]

M. I. S. Gobernador Civil de Navarra.

Decreto. Se admiten los registros con carácter defi-
nitivo sin perjuicio de tener y salvo siempre
mejor derecho. Cuoten en el libro de concien-
cias publicarse en el Boletín Oficial de la provincia
reunidos adictos a los alcaldes de Vitoria y Mar-
tan y Bertrama y colíquense otro en el Tablon
de anuncios de este Gobierno Civil para que
sean y otros permanezcan expuestos al públi-
co durante sesenta dias. Todo en confor-
midad con lo que disponen las vigentes
disposiciones.

Lampsona 14 Abril 1917

El Gobernador

M. J. a. Palmera



Don Eduardo Lafont Ramirez Secretario del Gobierno Civil de Pampamarca

Hago saber: Que por D. Señoridad Gastarrea Solano y Comp^{ta} vecino de esta capital se presentó en este Gobierno de provincia á las diez horas y doce minutos del día de Marzo de mil novecientos diez y siete una solicitud de registro de veinte cinco pertenencias de la mina nombrada La Recuperada de mineral hierro sita en el paraje llamado Cebria, Jaquesa, y sus alrededores que linda al

término jurisdiccional de Valley Borta y Bortarano distrito municipal de Pantan y Bortarano terreno perteneciente haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el caserio conocido con el nombre Chaallus Borda en Cebria, termino de Segura valle de Vertizano, de este punto se mediran 100 metros al O. y se colocara la 1^a estaca; de 1^a a 2^a al NE 250 metros de la 2^a a 3^a al E. 200 m de 3^a a 4^a al S. 100 m. de 4^a a 5^a al E. 200 m de 5^a a 6^a al S. 100 m. de 6^a a 7^a al E. 200 m de 7^a a 8^a al S. 400 m. de 8^a a 9^a al O. 400 m de 9^a a 10^a al N. 100 m. de 10^a a 11^a al O. 100 m. de 11^a al punto de partida 300 m. quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias demarcadas

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona catorce de Abril de mil novecientos diez y siete

Eduardo Lafont

Don Joaquín Gamio Trigo y en
Alcalde Constitucional del Valle de Baytan

Certifico: Que el Edicto
inserto al dorso ha permanecido
expuesto al público durante sesenta
días en los sitios de costumbre.

Elizondo catorce de Julio de
mil novecientos diez y siete



Joaquín Gamio

180

Don Eduardo Lantres y Ramirez, Secretario del
Gobierno Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por Don Salvador Gantania Solano, campesino
vecino de esta capital se presentó en este Gobierno de provincia á las diez
horas y veinte minutos del día once de marzo
de mil noventa y siete una solicitud de registro de veintinueve
pertenenencias de la mina nombrada "La Recuperada" de mine-
ral hierro sita en el paraje llamado Ciberio, Trapero, Yusatilla que linda
al

término jurisdiccional de Valles de Artana y Bertera distrito municipal de Valles de Artana y Bertera
Navarra terreno perteneciente : haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el cañero conocido
con el nombre de Elizabiko - Borda, en Ciberio, término de Segana, Valle
de Bertera; de este punto se medirán 100 metros al O. y se colocará la
1ª estaca; de 1ª a 2ª al N. 200 mts; de 2ª a 3ª al E. 200 mts; de 3ª a 4ª al
S. 100 mts; de 4ª a 5ª al E. 200 mts; de 5ª a 6ª al S. 100 mts; de 6ª a 7ª al
E. 200 mts; de 7ª a 8ª al S. 100 mts; de 8ª a 9ª al O. 100 mts; de 9ª a 10ª al
N. 100 mts; de 10ª a 11ª al O. 100 mts; de 11ª al punto de partida 200 mts.
Quedando así cerrado el perímetro de las veintinueve pertenencias
demarcadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona catorce de Abril de mil noventa y siete

Eduardo Lantres

9

Don Eduardo Latorre y Ramirez, teniente del Gobierno Civil de Navarra.

Certifico: Que el presente dicto ha permanecido expuesto al público durante el plazo reglamentario, con su respectivo expediente, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo.

Y para que conste, libro la presente en Pamplona a los de Octubre de mil novecientos diez y siete.

El Gobernador.
[Signature]

[Signature]



2251

295

Provisencia. Visto el precedente expediente en el que
han sido cumplidos los trámites reglamentarios en cuanto a información pública, y no habiéndose presentado reclamación alguna, remítase a la Jefatura del Distrito Militar para que por la misma, si procede, se ordene la demarcación.

Pamplona 2 Octubre de 1917.
El Gobernador.



[Signature]

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2355
de la mina de *San Juan* titulada
La Rampa de
del término de *Antigua*
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demarca-
ción de *25 pertenencias*,
de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el *24 de*
Octubre 1917

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno in-
dustrial, científico o de salubridad por el
que deba imponerse a esta concesión nin-
guna condición particular, bastando que el
concesionario cumpla desde luego con las
prescripciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

San Sebastián 22 de *Noviembre*
de 1917

El Ingeniero,

Prudencio Jadrage

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.

PLANO de demarcación de la mina

La Recuperada en término

de *Ormaiztegui y Legaria* provincia

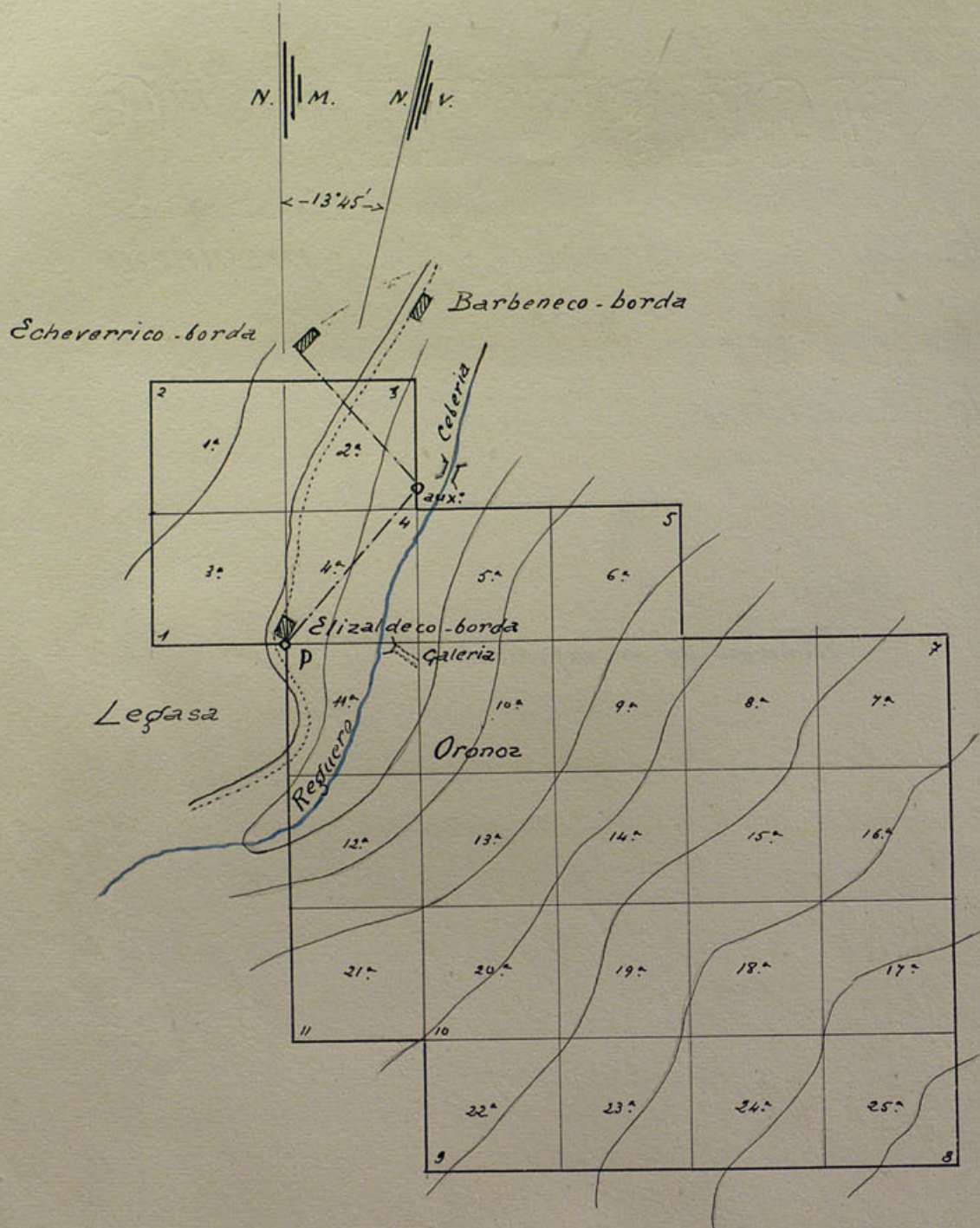
de *Mazatenango*

Número de su expediente *2355*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Nararra*.

PLANO de la demarcación de la mina de *Sierro* titulada *La Recuperada*
(número *2355*) sita en el paraje nombrado *Celería* término de *Oronoz y Legasa*



Escala de 1:5000.

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el ang° S. E. del
can° *Elizaldeco -borda*

1 2 11 estacas
1.ª 2.ª 25.ª pertenencias.

San Sebastián 22 de Diciembre de 1917

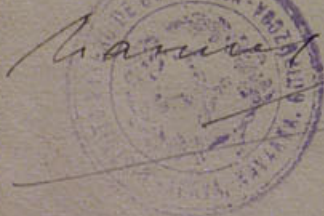
El Auxiliar Facultativo,

Luiano Espina

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Fidel Jadraque



Francisco J. de Heredia

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

EXPLICACIÓN del plano de *veinticinco* pertenencias para la mina de *Sierro*
 nombrada *La Recuperada* cuyo expediente tiene el núm. *2355* sita en *Ceberia*
 término municipal de *Oronoz y Legara* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *2* de
Octubre 1917 por el Ingeniero que suscribe el *24 de Octubre de 1917*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

836 T. 14

	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida a otro punto P'	40° 45'	N. 27° E	153.90
Id. P. al ang. S.O. de Echerrenico - borda	319° 45'	0.56° N	135.33

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P-1	270	0.13° 45' S.	100		Eslechal de Elicaldes	
1-2	360	N. 13° 45' O.	200		Cierra de labor	
2-3	90	E. 13° 45' N	200		Id.	
3-4	180	S. 13° 45' E	100		Id.	
4-5	90	E. 13° 45' N	200		monte Traperri	
5-6	180	S. 13° 45' E	100		Id.	
6-7	90	E. 13° 45' N	200		Id.	
7-8	180	S. 13° 45' E	100		Breus	
8-9	270	0.13° 45' S.	100		Monte Traperri	
9-10	360	N. 13° 45' O.	100		Id.	
10-11	270	0.13° 45' S.	100		Id.	
11-P	360	N. 13° 45' O.	300		"	

San Sebastian 22 de Diciembre de 1917

J. Izarraque

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $13^{\circ} 45'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 27 de Agosto de 1917.

El punto de partida es el ángulo Sureste del cas: Elisealdeco-borda.

Linda esta mina; por el Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

Jadragu

PLANO de demarcación de la mina

La Recuperada en término

de *Orma y Legara* provincia

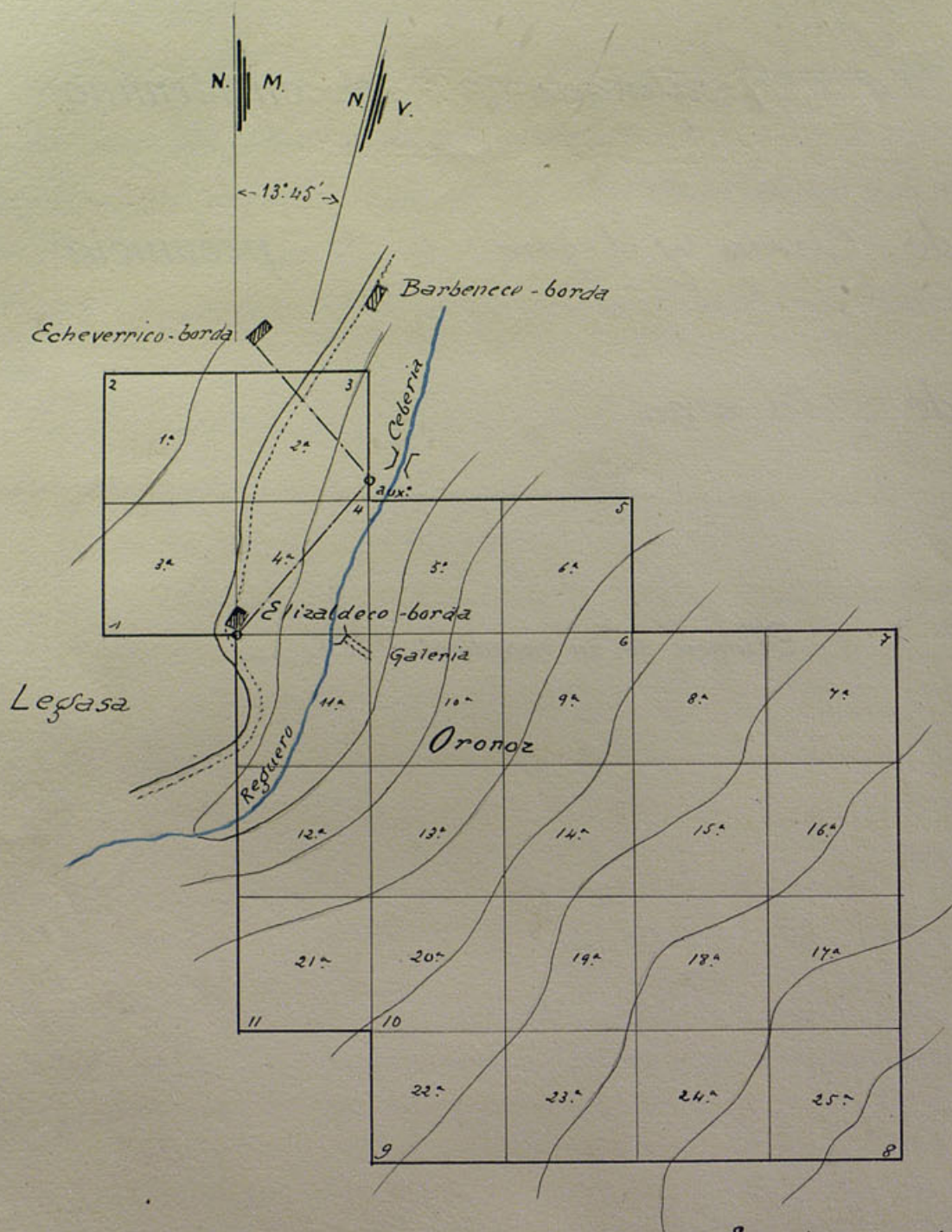
de *Nararra*

Número de su expediente *2355*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Navarra*.

PLANO de la demarcación de la mina de *Suero* titulada *La Recuperada*
(número *2355*) sita en el paraje nombrado *Ceberia* término de *Oronoz y Legasa*.



Escala de 1:5000.

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el angº S. E. del
conº *Elizaldero-borda*.

1 2 11 estacas

1.ª 2.ª 25.ª pertenencias.

San Sebastián *23* de *Diciembre* de 191*7*.

El Auxiliar Facultativo,

Luís Espina

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó.

J. del Padraque

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Marino D. de Heredia



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

EXPLICACIÓN del plano de *veinticinco* pertenencias para la mina de *hieno*
 nombrada *La Recuperada* cuyo expediente tiene el núm. *2555* sita en *Ceberia*
 término municipal de *Oronoz y Legasa* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *2* de
Octubre 1917 por el Ingeniero que suscribe el *24* de *Octubre* de *1917*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

826 14

	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P punto de partida a otro aux. P'	40° 45'	N 27° E	153' 90
Yd. P' al ang. P. O. de Echeverri - Borda	319° 45'	O. 36° N	135' 33

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P - 1	270	O. 13° 45' S.	100		Echechal de Elizalde	
1 - 2	360	N. 13° 45' O.	200		Exena de labor	
2 - 3	90	E. 13° 45' N.	200		Yd.	
3 - 4	180	S. 13° 45' E.	100		Yd.	
4 - 5	90	E. 13° 45' N.	200		Monte Propensi	
5 - 6	180	S. 13° 45' E.	100		Yd.	
6 - 7	90	E. 13° 45' N.	200		Yd.	
7 - 8	180	S. 13° 45' E.	400		Barrecus	
8 - 9	270	O. 13° 45' S.	400		Monte Propensi	
9 - 10	360	N. 13° 45' O.	100		Yd.	
10 - 11	270	O. 13° 45' S.	100		Yd.	
11 - P	360	N. 13° 45' O.	300		"	
San Sebastian 22 de Diciembre de 1917						
J. Jadrague						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $13^{\circ} 45'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 27 de Agosto de 1917.

El punto de partida es el ángulo Sureste del cas.º Elisealdecolonda.

Señala esta mina; por el Norte, Sur, Oeste y Este con teniente franco.

Jardague



CUERPO NACIONAL

— DE —

INGENIEROS DE MINAS

Provincia de *Nariño*

Acta de demarcación de la mina de *hierro*
titulada *La Recuperada* cuyo expediente tiene el
número *dos mil trescientos cincuenta y cinco*.

A *veinticuatro de Octubre del mil novecientos*
diez y siete yo el Ingeniero
D. *Fidel Pedraza* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Luciano Gopina*

me constituí en el paraje denominado *Coberia*
del término municipal de *Chana y Legua* con objeto de practicar la
demarcación de *veintinueve* pertenencias solicitadas
para la mina *citada*.

Concurrieron al acto los testigos

D. *Carlos Pedraza* y
D. *José Joaquín Carrizosa*, vecinos de *Chana*,
y el registrador *no asistió*

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida el ángulo Surcote del caserío
Chisaldos hacia el cual se alineó con una alfiler
por una distancia de *veinte* varas y *tres* cuartas
noventa centímetros en dirección Norte verdadera
veintinueve grados Norte (brújula *noventa* grados
noventa y *veinte* minutos), y de este a su vez se alineó
con el ángulo Surcote de *Requeridos* hacia por una
distancia de *veinte* varas y *veinte* cuartas *noventa* y *tres*
centímetros en dirección Norte verdadera *veintinueve* y *veinte*
grados Norte (brújula *noventa* y *veinte* minutos),
noventa y *veinte* minutos).

A *veinte* metros de dicho punto de partida en di-

recorrida Norte verdadera trece grados ochenta y cinco minutos Sur (brújula de cuarenta y siete grados) se fijó la primera estaca, en el declive de Colindalen; a doscientos metros de esta al Norte verdadera trece grados ochenta y cinco minutos Oeste (brújula de cuarenta y siete grados) la segunda; a doscientos metros de esta al Norte verdadero treinta y siete grados ochenta y cinco minutos Norte (noventa y siete grados) la tercera; a cien metros de esta al Sur verdadero trece grados ochenta y cinco minutos Este (ciento ochenta y siete grados) la cuarta, en tierra de labor en como las anteriores; a doscientos metros de esta al Norte verdadero trece grados ochenta y cinco minutos Norte (noventa y siete grados) la quinta; a cien metros de esta al Sur verdadero trece grados ochenta y cinco minutos Este (ciento ochenta y siete grados) la sexta; a doscientos metros de esta al Norte verdadero trece grados ochenta y cinco minutos Norte (noventa y siete grados) la séptima en cuanto Oropuerri; así como las anteriores; a una trece y cinco metros de esta al Sur verdadero trece grados ochenta y cinco minutos Este (ciento ochenta y siete grados) la octava, en Oropuerri; a una trece y cinco metros de esta al Norte verdadero trece grados ochenta y cinco minutos Sur (noventa y siete grados) la novena; a cien metros de esta al Norte verdadero trece grados ochenta y cinco minutos Oeste (ciento ochenta y siete grados) la décima; a cien metros de esta al Norte verdadero trece grados ochenta y cinco minutos Sur (noventa y siete grados) la once, en cuanto Oropuerri; así como las anteriores; y con trescientos metros desde esta al Norte verdadero trece grados ochenta y cinco minutos Oeste (ciento ochenta y siete grados) se llegó al punto de partida quedando así demarcada esta zona con forma de un designación con las veintinueve partes mencionadas, en una superficie horizontal en de diez y seis mil ochocientos y noventa y cinco metros cuadrados.

}

da esta mina por el Norte, Sur, Este y Oeste con brújula
franca

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de *once*
grados y *cuarenta y cinco* minutos al Oeste en *veintiocho*
de agosto del corriente año.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de *hierro* a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
hacerlo.

Fidel Zadrage

Quirino Espina

Cecilio Cebrevia

José Joaquín Carrigüiri

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián *2 de noviembre* de 191*2*

EL INGENIERO JEFE,



Manuel P. de Urdin

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 255 de la
mina de *Leino*
titulada *La Rempuada*
del término de *Barkarana*
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha *mina*
que ha practicado el Ingeniero
D. *Fuad Salazar*

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 28 de *Setiembre*
de 1917

El Ingeniero Jefe,

Manuel J. de Heredia

RECEIVED
24/06/12

Sr. Gobernador Civil de Navarra

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina La Bienvenida
(N.º 255), cuyo interesado es D. Sebastián Jasterena y conforme á
lo dispuesto en el artículo 11 letra A. de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Manuel Martínez

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre-
sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente...

Pesetas	Cts.
170	
8	50

Líquidas

161 50

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe

Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación

Por el 30 % del Auxiliar

Pesetas	Cts.
17	
88	50
46	
161	50

Total Pesetas

Asciende esta cuenta á las figuradas

ciento sesenta y una pesetas con

cinco centésimos

San Sebastián 22 de Septiembre de 1912

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Fidel Jasterena

Manuel D. de Floriochi

Aprobado
El Gobernador

Manuel Martínez

Diligencia } Hoy ha sido recibido este expediente
Pamplona 1.^a de Enero 1915.
El Oficial de Inventario.

Providencia } Visto el precedente expediente apruebo la
demarcación verificada para el registro de minero
titulado "Recuperada" n.^o 3355. Deseo ordenar al Sr.
Delegado de Hacienda de esta provincia para que
sea entregado al Establecimiento de la Jefatura de Minas
el depósito constituido para gastos de demarcación
y notifiqúese al interesado para que en el
plazo de 10 días contados desde la notificación
presente en papel de pago al Estado la cantidad
necesaria para reintegro de las pertenencias re-
marcadas y nombre del título de propiedad. Todo de
conformidad con lo prescrito en el Art. 53 para
el régimen de la minería.

Pamplona 2.^a de Enero 1915
El Gobernador

Manuel M. M. M.

Diligencia } En la día de hoy ha presentado el regis-
trador el papel de pago correspondiente.
Pamplona 7. de Enero 1915.
El Oficial de Inventario.
G. J. M. M.